

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

3 MAR. 2021

EJECUTIVO de COMUNICACION CELULAR
COMCEL S. A. contra MISS CHA SAS

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. A solicitud de la parte demandada, desglóse el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º. Sin costas.

5º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 76</p> <p>Hoy El Srío. 04 MAR. 2021</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
